

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1063/20

VISTO:

La necesidad de ampliación del Cementerio de la ciudad de Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento exponencial experimentado por nuestra ciudad ha generado nuevos desafíos en todos los ámbitos;

Que es obligación del Estado Municipal anticiparse a las necesidades de la Población.

Que es voluntad y obligación de este gobierno atender a las mismas propendiendo al bienestar de nuestros conciudadanos.

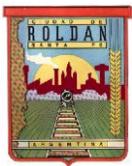
Que es indispensable prever una futura falta de espacio en el Cementerio Local, lo que permitirá velar por la tranquilidad de nuestros seres queridos.

Que la última ampliación del cementerio local data de hace más de 20 años, por lo que se abre la posibilidad de llevar a cabo una ampliación con nuevos criterios que permitan una modernización del mismo.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación a una fracción del inmueble designado como lote 1 en el plano de mensura nro. 152894 del año 2006 y que de acuerdo al mismo se encuentra ubicado en camino público y del lado Norte lindero al Cementerio Público de Roldán. El perímetro del área a afectar estaría definido por 83,38 metros de frente Este sobre Camino Público, 212,10 metros en su lado Sur, su contrafrente Oeste con 128,38 y siendo su lado Norte una línea quebrada de tres tramos partiendo la primera del extremo Norte de su contrafrente Oeste y en dirección al Este de 100 metros, del extremo de esta línea en dirección al Sur parte una segunda línea que mide 45 metros y del extremo de esta línea y en dirección Este parte la tercer y última línea que mide 112,10 metros cerrando la figura, con una superficie total de 22184,9 metros cuadrados. Se adjunta croquis Anexo 1 y plano de Mensura correspondiente.



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

Artículo 2º: Solicítese al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe tenga a bien promover la correspondiente acción expropiatoria y la gestión de Registración Dominial a favor de la Municipalidad de Roldán en relación a la fracción del inmueble citado en el artículo anterior. El cargo que surja será afrontado por el Municipio.-

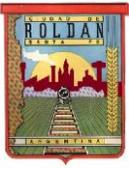
Artículo 3º: Tanto en el procedimiento judicial de expropiación como en el avenimiento expropiatorio el DEM podrá hacer efectivo el pago de la indemnización o del importe acordado con deducción de las sumas dinerarias que los propietarios del inmueble adeuden en concepto de Tasa por Hectárea y en relación al impuesto inmobiliario se solicitará autorización al Ejecutivo Provincial para la misma deducción de sumas dinerarias que los propietarios adeuden, de acuerdo a los convenios y/o instrumentos que suscriban para concretar esa deducción por una parte con el Gobierno Municipal y por otra parte con el Gobierno Provincial, que a ese fin y por este medio quedarán debidamente autorizados.-

Artículo 4º: La presente Ordenanza tiene por objeto la expropiación de la fracción del inmueble detallado en el art. 1º) con la debida indemnización a sus propietarios, teniendo como base a tales efectos, el avalúo fiscal de dichas tierras.-

Artículo 5º: Se autoriza al D.E.M a incluir en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos los montos indemnizatorios y todos aquellos tendientes al cumplimiento del procedimiento expropiatorio.-

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 16 de Junio de 2.020.-



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

